

GOBERNACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

Yfames

El Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente, á todos los que las presentes vieren y entendieren -SABED- Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue=

N. 17. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente=

1. Solo en el acto de estar formado el Tribunal de segunda instancia tendrá el tratamiento de Excelencia de oficio, por escrito, y de palabra: y los miembros de el, el de Señoría dentro del Tribunal; y fuera de él solo el presidente tendrá de oficio, y por escrito, el de Señoría.

2. Los individuos de este Tribunal, serán juzgados por ahora en los mismos terminos y por el mismo juez que los del Congreso.

3. Las apelaciones y quejas contra dicho Tribunal, se harán tambien por ahora ante el Tribunal del Congreso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Dado en Padilla á 30. de Septiembre de 1824. 1º de la instalacion del Congreso de este Estado.—Juan de Echeandia, Presidente.—José Eustaquio Fernandez, Diputado Secretario.—José Miguel de la Garza Garcia, Diputado Secretario.

Por tanto mando á todas las autoridades asi Civiles, como Militares y Eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla á 2 de Octubre de 1824—4º. 3º. 2º. y 1º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo

Suarez.

José Antonio Fernandez.

Secretario.